

d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales	
	de 0,0001 Ha á 1Ha Baldío o libre de mejoras	4.140
	de 0,0001 Ha á 1 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	5.174
	de 1,0001 Ha á 5 Ha Baldío o libre de mejoras	6.210
	de 1,0001 Ha á 5 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	7.764
	de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras	7.452
	de 5,0001 Ha á 25 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	9.314
	de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras	9.522
	de 25,0001 Ha á 50 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	11.904
	de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras	11.592
	de 50,0001 Ha á 100 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	14.490
	de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras	13.248
	de 100,0001 Ha á 200 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	16.044
	de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras	14.075
	de 200,0001 Ha á 300 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	17.594
	de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras	15.318
	de 300,0001 Ha á 400 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	19.150
	de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras	16.560
	de 400,0001 Ha á 500 Ha construído y/o en construcción o con mejoras	20.700
	de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras	26.495
	de 500,001 Ha en adelante construído y/o en construcción o con mejoras	33.120
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas	
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.	
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará : Para rurales se tomará el 100 % del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20 % del honorario que le corresponde a cada una . El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruídas o en const. El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le correspondiere.	
d.14	TAREAS COMBINADAS	
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.	
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición Nº 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:	10.350
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) $V_{\min.} + V_{\min.} \times 0,10 \times (N-2)$	
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición Nº 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) $V_{\min.} + V_{\min.} \times 0,036 \times (N-2)$	
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374) El 70 % del valor de mensura o mensura y división	
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano	
	FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA	
	Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada.	
	Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1,00 (uno) para homogeneizar, se tomará como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80 % . Para el cálculo del art 4º y Art 14º en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.	1
d18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICCIONES EN PLANOS DE MENSURA Res Nº 1095 del 17/04/13 Col Ing) Para N parcelas = $\frac{V_{\min} + V_{\min} \cdot 2 \cdot (N-1)}{3 \cdot V \cdot (N+1)}$ N= Nº de parcelas V _{min} = V _{min} de una parcela	4.554
e) Agronomía:		
e.1.	Estudio agroeconómico	se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros
f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)		
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:	4.784
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2

f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:			
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5	8.624
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5	17.250
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7	24.150
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)			
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65)- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$			1969 + IVA = 2.383
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):			
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:		N x 731	
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:		7.260 + (n-10) x 471	
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:		16.685 + (n-30) x 393	
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:		36.393 + (n-80) x 308	
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)				3.450
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item			[3 + 1,5 (N-1)^{0,7}]
f.8.	ver res 1093 colegio de ingenieros			
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:			
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton			5.177
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.			8.625
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.			12.933
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:			H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:			H.P.= 160 + 5 (PxS)1/2
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 26,36 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
g)	Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			9.660
h)	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
	1 a 15	13,5	330	4.455
	16 a 50	22,5	330	7.425
	51 a 100	45	330	14.850
	101 a 150	67,5	330	22.275
	Más de 150	135 o más	330	44.550
i)	Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:			
i.1.	Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927del 19/12/07) Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			72.449
i.2.	Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03) El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial. por el tiempo de vigencia del contrato El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum			
j)	Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad			
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coficiente de valoración
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1
K.	Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95) Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:			3.143
l)	Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008) Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:			
	Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$		
	1 a 20	4.499		
	21 a 30	5.879		
	31 a 50	7.843		
	51 a 100	11.748		
	100 en adelante	11.748 + 122 por equipo		

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	4.890
51 a 200	9.800
201 a 400	17.649
401 a 600	23.520
601 a 800	27.446
801 en adelante	27.446 + 38 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	39.268
1001 a 2000	78.531
2001 a 3000	98.166
3001 a 4000	117.797
4001 a 5000	137.432
5001 en adelante	137.432 + 17 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	3.143
2	6.289
3	6.900
4	7.577
5	8.364
6	9.209
7 en adelante	10.120

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	9.815
201 a 400	13.741
401 a 800	23.560
801 en adelante	23.560 + 18 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	2.453
16 a 20	8	4.900
31 a 60	16	9.821
Más de 61	28	17.181

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	54.946
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	8.249
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	10.995
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	21.990
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	32.982
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	43.976
Auditoría Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	3.142
b) Para Industrias Cat. III	6.863

n) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$690.000	\$690.000	1,40	\$9.660	\$9.660
\$2.760.000	\$3.450.000	1,30	\$35.880	\$45.540
\$3.450.000	\$6.900.000	1,20	\$41.400	\$86.940
\$13.800.000	\$20.700.000	1,10	\$151.800	\$238.740
\$48.300.000	\$69.000.000	1,00	\$483.000	\$721.740
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$690.000	\$690.000	1,70	\$11.730	\$11.730
\$2.760.000	\$3.450.000	1,60	\$44.160	\$55.890
\$3.450.000	\$6.900.000	1,50	\$51.750	\$107.640
\$13.800.000	\$20.700.000	1,40	\$193.200	\$300.840
\$48.300.000	\$69.000.000	1,30	\$627.900	\$928.740
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De	hasta				
		\$119.019	2,00	\$2.380	\$2.380
De	119.020	a \$476.087	1,50	\$5.356	\$7.736
De	476.088	a \$952.142	1,00	\$4.761	\$12.497
De	952.143	a \$1.904.381	0,60	\$5.713	\$18.210
De	1.904.382	a \$3.506.535	0,40	\$7.617	\$25.827
De	3.506.536	a \$7.141.108	0,20	\$7.269	\$33.096
EXCEDENTE			0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De	hasta				
		\$79.288	10,00	\$ 7.929	\$ 7.929
De	79.289	a \$198.360	9,00	\$ 10.716	\$ 18.645
De	198.361	a \$396.723	8,00	\$ 15.869	\$ 34.514
De	396.724	a \$793.356	6,00	\$ 23.803	\$ 58.317
De	793.357	a \$1.980.173	5,00	\$ 59.341	\$ 117.658
De	1.980.174	a \$3.960.333	4,00	\$ 79.207	\$ 196.865
EXCEDENTE			3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + E_{ph} + E_p + E_s$$

(valor en juego) **alícuota Fija : To x E x NCA x Mre**

Donde To = **99** para generadores industriales de residuos especiales y To= **18** para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario

Mínimo vigente **3.450** por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales	
	1 a 100	3.142
101 a 300	6.259	
301 a 800	11.775	
801 ó mas	2	por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución Nº 536/98.
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución Nº 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 19.635

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos					
Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado	
hasta 74.369		10,00	\$7.437	\$7.437	
De	74.370 a 185.966	9,00	\$10.044	\$17.481	
De	185.967 a 371.921	8,00	\$14.876	\$32.357	
De	371.922 a 743.871	7,00	\$26.036	\$58.393	
De	743.872 a 1.764.012	6,50	\$66.309	\$124.702	
De	1.764.013 a 3.712.819	3,00	\$58.464	\$183.166	
De	3.712.820 a 7.438.647	2,00	\$74.516	\$257.682	
De	7.438.648 a 14.851.277	1,00	\$74.126	\$331.808	
excedente		0,80		(*)	
(*) Para Entradas Brutas mayores a ,		\$ 146.239.851			
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en		\$ 1.366.724			

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)					
Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :					
VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos			FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)	
De	0 a	16.915	2,00	\$33.828	
De	16.916 a	33.831	1,75	\$59.204	
De	33.832 a	44.775	1,50	\$67.162	
De	44.776 a	67.643	1,00	\$67.643	
De	67.644 a	84.565	0,75	\$63.424	
mayor a			0,50		

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles					
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.					
Escalones (\$)		%			
hasta \$ 690.000		0,60			
De	\$ 690.001 a \$ 3.450.000	0,52			
De	\$ 3.450.001 a \$ 6.900.000	0,45			
De	\$ 6.900.001 a \$ 20.700.000	0,37			
De	\$ 20.700.001 a \$ 69.000.000	0,30			
Excedente		0,22			

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias					
A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución			
B	construcciones existentes	Ver Resolución			
		Mínimo	1.850	(5 veces	370)

y) Habilitación de chacinados y Salazones					
A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a)	645		
		b)	3.597		
		c)	5.935	(Valor día de viaje)	
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria			

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros					
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$1.382	
		b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$3.288	
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1		
		RURAL	0,5		

Se deberá respetar como Monto Mínimo		\$ 3.450	del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.		
---	--	-----------------	--	--	--